



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Miércoles, 5 de octubre de 2011

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta (08H33); Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Francisco Ulloa y Marco Murillo, Vocales.

Existe quórum

**HORA:** 08H22 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia.

Se encuentra presente la Dra. Libia Rivas O., Prosecretaria General.

Señor Presidente indica que se ha solicitado informe a la UTL sobre la distribución de los proyectos de ley para cada una de las comisiones.

Se trata el siguiente orden del día:

**1. CUADRO DE PROYECTOS DE LEY.**

**1.1. PROYECTOS QUE REFORMAN CÓDIGO PENAL**

Secretaría informa cómo se encuentra organizado el cuadro y la clasificación efectuada para calificar los proyectos de Ley.

Presidente de la Asamblea Nacional mociona que se envíen los proyectos relacionados con la reforma al Código Penal, a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, para que se incorpore lo que corresponda al segundo debate, se informará a cada uno de los proponentes.

Siendo las 08H33 ingresa a la sala la Asambleísta Rocío Valarezo.

La moción presentada por el Presidente tiene apoyo, se procede a tomar votación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

<b>VOTACIÓN: MOCIÓN CALIFICACIÓN PROYECTOS QUE REFORMAN CÓDIGO PENAL</b>			
<b>INTEGRANTE CAL</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En consecuencia, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que los tramitará, y;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar los proyectos de ley relacionados con reformas penales, que se detallan a continuación, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

<b>ASAMBLEÍSTA PROPONENTE</b>	<b>No. DE TRÁMITE</b>	<b>NOMBRE PROYECTO DE LEY</b>
Washington Cruz	60110	Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social
Paco Fierro	65744	Proyecto de Ley Derogatoria de los Artículos 230 y 231 del Código Penal
Gina Godoy	71460	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, Ley Interpretativa del Artículo 169 del Código de Procedimiento Penal, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y al Código Orgánico de la Función Judicial
María Alejandra Vicuña	71720	Proyecto de Ley que Reforma el Código Penal y la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, con el fin de Tipificar como un delito Autónomo y Controlar el Enriquecimiento privado no Justificado
Andrés Páez	72067	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal
Andrés Páez	72487	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal
Mary Verduga	73876	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y a la Ley de Seguridad Social que penaliza la no afiliación al Seguro General Obligatorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Montúfar César	74810	Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Penal, para la eliminación del Desacato, la Despenalización de la Protesta Social y las injurias en contra de autoridades y de otros obstáculos a la libertad de expresión
----------------	-------	--

**Artículo 2.-** Los proyectos de ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 4.-** El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, los proyectos de ley relacionados con reformas penales, para que se inicie el trámite a partir del 6 de octubre de 2011.

**1.2. PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON SEGURIDAD CIUDADANA.**

Asambleísta Fausto Cobo explica lo que pasó con el proyecto de Ley presentado por Asambleísta Rocío Valarezo, indica que se efectuó una observación por el anterior Consejo de Administración Legislativa.

Asambleísta Fausto Cobo ilustra el tema de seguridad ciudadana y lo complejo del mismo.

Asambleísta Marco Murillo considera que no sería conveniente tramitar los proyectos de Ley en paquete.

El Dr. Juan Carlos Cassinelli señala que no es ese el espíritu de lo que se quiere hacer, simplemente se presenta una compilación por temas y en función de que ya hay proyectos sobre esa materia que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

se están tratando en cada una de las Comisiones, por lo que mociona que se remitan los proyectos señalados a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral para el tratamiento correspondiente, a partir del 20 de octubre de 2011. La moción recibe apoyo, se procede a tomar votación.

<b>VOTACIÓN: MOCIÓN CALIFICACIÓN PROYECTOS</b>			
<b>RELACIONADOS CON SEGURIDAD CIUDADANA</b>			
<b>INTEGRANTE CAL</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En consecuencia, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que los tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar los proyectos de ley relacionados con seguridad, que se detallan a continuación, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

<b>ASAMBLEÍSTA PROPONENTE/INSTITUCIÓN</b>	<b>No. DE TRÁMITE</b>	<b>NOMBRE PROYECTO DE LEY</b>
Henry Cuji	63255	Proyecto de Ley de Servicio Cívico-Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales
Paco Moncayo	77899	Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana
Presidencia de la República	81276	Proyecto de Ley del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana

**Artículo 2.-** Los proyectos de ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

**Artículo 3.-** Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 4.-** El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, los proyectos de ley relacionados con seguridad, para que se inicie el trámite a partir del 20 de octubre de 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**1.3. PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON SEGURIDAD SOCIAL.**

Dr. Juan Carlos Cassinelli mociona se remitan los proyectos identificados en el cuadro de proyectos de ley a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que inicien el tratamiento a partir del 6 de octubre de 2011, se incluirá el proyecto presentado por asambleísta Marco Murillo. La moción tiene apoyo, se procede a tomar votación.

<b>VOTACIÓN: MOCIÓN CALIFICACIÓN PROYECTOS RELACIONADOS CON SEGURIDAD SOCIAL</b>			
<b>INTEGRANTE CAL</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En consecuencia, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que los tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar los proyectos de ley relacionados con reformas a la Ley de Seguridad Social, que se detallan a continuación, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

<b>ASAMBLEÍSTA PROPONENTE/INSTITUCIÓN</b>	<b>No. DE TRÁMITE</b>	<b>NOMBRE PROYECTO DE LEY</b>
Marco Murillo	57305	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para el Seguro Social de las Personas que realizan trabajo doméstico no remunerado
Nivea Vélez	74270	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Silvia Salgado	73606	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para tipificar y sancionar como infracción penal la no afiliación de los trabajadores en relación de dependencia en el IESS
Rafael Dávila	79338	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social

**Artículo 2.-** Los proyectos de ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 3.-** Disponer a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 4.-** El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, los proyectos de ley relacionados con reformas a la Ley de Seguridad Social, para que se inicie el trámite a partir del 6 de octubre de 2011.

**2. PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.**

Se da lectura al oficio No. CRET-549-2011, de 5 de julio de 2011, remitido por el asambleísta Francisco Velasco, con el apoyo de varios asambleístas, en el que se solicita tramitar el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

De igual manera, se da a conocer que cuenta con el informe correspondiente de la Unidad de Técnica Legislativa.

Asambleísta Pedro de la Cruz mociona se califique el proyecto de ley y se remita para su tratamiento, a partir del 6 de octubre de 2011, a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. La moción recibe apoyo, se procede a tomar votación.

<b>VOTACIÓN: MOCIÓN CALIFICACIÓN DE LEY REFORMATORIA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>			
<b>INTEGRANTE CAL</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En consecuencia, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta Francisco Velasco, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. CRET-549-2011, de 5 de julio de 2011, solicita tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;**

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero**, presentado por el asambleísta Francisco Velasco, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. CRET-549-2011, de 5 de julio de 2011; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

**Artículo 3.-** El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el referido



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

proyecto de ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 6 de octubre de 2011.

**3. REVISIÓN PROYECTOS DE LEY.**

Presidente comunica que de una revisión efectuada con la Unidad de Técnica Legislativa, sería necesario conformar una Comisión del CAL para que trabaje con dicha Unidad y presente una propuesta sobre los proyectos presentados para que sean distribuidos a las diferentes comisiones. Eleva el planteamiento a moción.

Asambleísta Marco Murillo considera importante se efectúe ese trabajo y solicita un informe sobre el tema.

Señor Presidente explica más ampliamente el tema.

Asambleísta Francisco Ulloa considera importante que en el informe que se presente a CAL se incluya una recomendación con la Comisión que puede tratar los diferentes proyectos de Ley.

Para complementar la moción del Presidente, asambleísta Fausto Cobo propone que el asambleísta Francisco Ulloa integre la Comisión.

Asambleísta Pedro de la Cruz mociona que Dr. Juan Carlos Cassinelli sea parte también de esta Comisión.

Presidente mociona que se integre una Comisión del CAL, conformada por los asambleístas Juan Carlos Cassinelli y Francisco Ulloa para que revise conjuntamente con la Unidad de Técnica Legislativa y la Secretaría General los proyectos de Ley presentados y presente una propuesta de clasificación y distribución a las Comisiones, con un plazo de hasta 10 días.

Asambleísta Jusn Carlos Cassinelli solicita punto de información, para comunicar el avance en la revisión de las reformas a Reglamentos de Viáticos y Comisiones, para sesiones reservadas, dice que ya existe una propuesta que se someterá más adelante a votación.

La moción presentada por Presidente de la Asamblea Nacional tiene apoyo, se procede a tomar votación.

VOTACIÓN: MOCIÓN CONFORMACIÓN COMISIÓN DE CAL PARA REVISIÓN DE PROYECTOS DE LEY			
INTEGRANTE CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En consecuencia, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** conforme a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de la Función Legislativa las y los asambleístas tienen iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** una de las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa es planificar las actividades legislativas; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar una Comisión integrada por los asambleístas Juan Carlos Cassinelli y Francisco Ulloa, para que conjuntamente con la Unidad de Técnica Legislativa presenten, para conocimiento y Resolución del Consejo en un plazo de hasta 10 días, una propuesta sobre las leyes presentadas a la Asamblea Nacional y la distribución de las mismas a cada una de las Comisiones Especializadas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 2.-** La Secretaría General remitirá a la Comisión y a la Unidad de Técnica Legislativa el listado de los proyectos de Ley presentados.

Asambleísta Fausto Cobo considera que el proyecto de Ley de Biodiversidad propuesto por asambleísta Lourdes Tibán, puede ser tratado conjuntamente por Comisión de CAL y Unidad de Técnica Legislativa.

Siendo las 10H15 se retira de la sala Asambleísta Fausto Cobo

**4. INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Se informa a los integrantes del CAL que con oficios Nos. 266 AN-MPD-JEZ y 267 AN-MPD-JEZ, de 20 y 21 de junio de 2011, respectivamente, el Asambleísta Jorge Escala solicitó documentación al Ministerio de Educación sobre valores cobrados por la Rectora Encargada de la Unidad Educativa Experimental Municipal del Milenio “Bicentenario”.

El Ministerio de Educación respondió con oficio 1588 DM-2011.

Con oficio No. 372 AN-MPD-JEZ-2011, de 28 de julio de 2001, el asambleísta Escala informa a Presidente de la Asamblea nacional que la documentación entregada por Ministerio de Educación es incompleta.

De igual manera se informa que con oficio No. 138-JP-AN-2011, de 31 de marzo de 2011, el Asambleísta Jimmy Pinoargote solicitó documentación al Ministerio de Educación sobre valores cobrados por el Colegio Mixto Particular “UPSE”, con oficio No. 1322 DM-2011, de 2 de mayo de 2011, el Ministerio de Educación responde al Asambleísta; el Asambleísta Jimmy Pinoargote se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 0235-JP-AN-2011, de 11 de agosto de 2011, para informar que la documentación entregada por el Ministerio de Educación está incompleta.

Asambleísta Francisco Ulloa mociona que las solicitudes se remitan a la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, considera que es procedente por encontrarse dentro de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La moción tiene apoyo, se procede a tomar votación.

<b>VOTACIÓN: MOCIÓN REMITIR SOLICITUD DE INFORMACIÓN A COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>INTEGRANTE CAL</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

		<b>CONTRA</b>	
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En consecuencia, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante oficios Nos. 266 AN-MPD-JEZ y 267 AN-MPD-JEZ, de 20 y 21 de junio de 2011, respectivamente, el Asambleísta Jorge Escala solicitó documentación al Ministerio de Educación sobre valores cobrados por la Rectora Encargada de la Unidad Educativa Experimental Municipal del Milenio “Bicentenario”;
- Que,** con oficio No. 1588 DM-2011, de 25 de julio de 2011, el Ministerio de Educación responde al Asambleísta Jorge Escala;
- Que,** el Asambleísta Jorge Escala se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 372 AN-MPD-JEZ-2011, de 28 de julio de 2011, para informar que la documentación entregada por el Ministerio de Educación está incompleta;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ...**  
*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Jorge Escala, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante oficio No. 138-JP-AN-2011, de 31 de marzo de 2011, el Asambleísta Jimmy Pinoargote solicitó documentación al Ministerio de Educación sobre valores cobrados por el Colegio Mixto Particular "UPSE";

**Que,** con oficio No. 1322 DM-2011, de 2 de mayo de 2011, el Ministerio de Educación responde al Asambleísta Jimmy Pinoargote;

**Que,** el Asambleísta Jimmy Pinoargote se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 0235-JP-AN-2011, de 11 de agosto de 2011, para informar que la documentación entregada por el Ministerio de Educación está incompleta;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: "**Artículo 75.- Información.- ...**

*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Jimmy Pinoargote, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente del Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**5. SOLICITUD DE INDULTO A FAVOR DE MARÍA FÁTIMA RUIZ CARREÑO.**

Se da lectura a comunicación de 8 de septiembre de 2011, suscrita por la Ab. Dora Cecilia Endara de Jaramillo, en la que se remite al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de indulto a favor de María Fátima Ruiz Carreño, misma que fue presentada anteriormente, por la solicitante, a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

Presidente mociona calificar la solicitud de indulto y remitirla para su tratamiento inmediato a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. La moción tiene apoyo, se procede a tomar votación.

<b>VOTACIÓN: MOCIÓN CALIFICAR SOLICITUD DE INDULTO A FAVOR DE MARÍA FÁTIMA RUIZ CARREÑO</b>			
<b>INTEGRANTE CAL</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En consecuencia, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 120, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a la Asamblea Nacional la atribución de conceder indultos por motivos humanitarios;

**Que,** con comunicación de 8 de septiembre de 2011, suscrita por la Ab. Dora Cecilia Endara de Jaramillo, se remite al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de indulto a favor de María Fátima Ruiz Carreño, misma que fue presentada anteriormente, por la solicitante, a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado;





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que**, el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará la solicitud de indulto, establecerá la prioridad para su tratamiento y la remitirá a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

**Artículo 1.-** Calificar la solicitud de indulto a favor de **MARÍA FÁTIMA RUIZ CARREÑO**, remitida a la Asamblea Nacional con comunicación, de septiembre 8 de 2011, suscrita por la Ab. Dora Cecilia Endara de Jaramillo.

**Artículo 2.-** El tratamiento de esta solicitud es prioritario y urgente; y por lo tanto, se remite a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado.

**Artículo 3.-** El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, la documentación correspondiente, para que inicie el trámite de manera inmediata.

Siendo las 10H25 se termina la sesión.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente



**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**  
Secretario General